

CONTRATO DE INCORPORACIÓN A UNA ACTUACIÓN PROMOCIONAL EN RÉGIMEN COOPERATIVO DE VIVIENDAS EN SOBRE LAS PARCELAS EDA-M2 Y EDA-M1A, RESULTANTES DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN TERRITORIAL ESTRATÉGICA "VALENCIA CLUB DE FUTBOL", ZONA "ANTIGUO MESTALLA", DEL TÉRMINO DE VALENCIA.

En Valencia, a de de 20 .

REUNIDOS

De una parte:

DON/DOÑA xxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con domicilio en xxxxxxxxxxxxxxxx (xx), xx nº x, (C.P.: xx; provisto de D.N.I.: xx, con teléfonos xxxxxx y correo electrónico xxxxxx

Y de otra:

DON/DOÑA xxxxxxxxxxxx y don/doña xxxxxxxxxxxxxxxx, mayores de edad, con domicilio en xxxxxxxxxxxxxxxx (xx), xx nº x, (C.P.: xx; provisto de D.N.I.: xx y xx, respectivamente, con teléfonos xxxxxx y correo electrónico xxxxxx y .

INTERVIENEN

DON/DOÑA xxxxxxxxxxxx comparece en su condición de Apoderado, y miembro del Consejo Rector de RESIDENCIAL ACEQUIA DE MESTALLA, COOPERATIVA VALENCIANA en virtud de nombramiento efectuado en la Asamblea General de fecha 16 de diciembre de 2019, constando así en la Escritura de Constitución autorizada por el Notario de Valencia, D. JOSÉ ALICARTE DOMINGO el 16 de diciembre de 2019, y nº de orden 3.661, y el apoderamiento elevado a público en Escritura formalizada ante el mismo Notario, en el mismo día, pero con nº de orden 3.663. La sociedad está tramitando su inscripción en EL REGISTRE DE COOPERATIVES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, con domicilio en actual en Valencia, Gran Vía Marqués del Turia nº 63, Valencia 46005, y con CIF nº F-40633307, en adelante la COOPERATIVA.

Y **DON/DOÑA xxxxxxxxxxxx y don/doña xxxxxxxxxxxx**, comparecen en su propio nombre y derecho, en adelante EL ADJUDICATARIO Y EL COADJUDICATARIO.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente contrato y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que **DON/DOÑA xxxxxxxxxxxx y don/doña xxxxxxxxxxxx** conocen y aceptan, respecto de la promoción "RESIDENCIAL ACEQUIA DE MESTALLA" sita en las parcelas EDA-M2 Y EDA-M1A, resultantes del proyecto de reparcelación del Plan de Actuación Territorial Estratégica "Valencia Club de Futbol", zona "Antiguo Mestalla", y con los siguientes antecedentes:

1º.- La Sociedad Cooperativa “RESIDENCIAL ACEQUIA DE MESTALLA, COOPERATIVA VALENCIANA” está promoviendo la construcción de VIVIENDAS de renta libre, plazas de garaje, trasteros y zonas comunes.

Las parcelas no cuentan con inscripción registral, hasta que quede inscrito el Proyecto de Reparcelación, una vez aprobado el Proyecto de Reparcelación, actualmente tramitándose por el Valencia Club de Fútbol (en lo sucesivo VCF) ante el Ayuntamiento de Valencia.

Al momento de suscribir la Escritura pública de Compraventa, además de las afecciones de carácter tributario, las fincas sobre las que la Cooperativa promoverá las viviendas se encontraran grabadas por las cargas de naturaleza urbanística y la Hipoteca que constituya la Cooperativa al formalizar la Escritura Pública de Compraventa.

El 100% del pleno dominio de las mencionadas parcelas le pertenece al día de la fecha al VCF, quien ha suscrito con ADU MEDITERRANEO, S.L. una oferta vinculante de compraventa que prevé expresamente que el Contrato Privado de Compraventa sea suscrito a favor de RESIDENCIAL ACEQUIA DE MESTALLA, COOPERATIVA VALENCIANA. A tal efecto, RESIDENCIAL ACEQUIA DE MESTALLA, COOPERATIVA VALENCIANA, ha aprobado subrogarse en los derechos y obligaciones suscritos por ADU MEDITERRANEO, S.L. tanto con el VCF, como con el agente CBRE

2º.- Los estudios técnicos y Anteproyectos, y en su caso el Proyecto Básico y de Ejecución de las viviendas de la promoción “RESIDENCIAL ACEQUIA DE MESTALLA”, están siendo realizados por COLUMBUS CONSULTING INTERNATIONAL, S.L... El asesoramiento a la Cooperativa es realizado por “ADU MEDITERRANEO S.L.”. La comercializadora de la Cooperativa es el “REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS DE CONCOVI”.

3º.- La obra de ejecución de las viviendas de la promoción “RESIDENCIAL ACEQUIA DE MESTALLA”, no cuenta con Licencia de Obras por estar pendiente la aprobación del proyecto de reparcelación, y tramitaciones posteriores. La elección de la empresa Constructora se hará por la Cooperativa.

4º.- Los equipos técnicos al servicio de la Cooperativa han elaborado el “Estudio de Viabilidad” de la promoción “RESIDENCIAL ACEQUIA DE MESTALLA”, contemplando este último el pago del coste total de la promoción con las aportaciones de los socios y el préstamo hipotecario que la Cooperativa está gestionando con entidades financieras de primer orden, habiendo mostrado interés en la actualidad en financiar la promoción **Caixabank, Santander, Sabadell, Bankia, y BBVA.**

II.- Que **DON/DOÑA xxxxxxxxxxxxxx**, ha solicitado la incorporación a la Cooperativa por pretender una vivienda para sí, y para las personas que con ella convivan, lo que hace constar bajo su responsabilidad, y queda obligado a abonar la suma de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €), en concepto de aportación al capital social, obligatoria y mínima para adquirir la condición de socio, así como la cuota para cubrir los gastos de constitución y administración por importe de CINCUENTA EUROS (50,00 €)(IVA incluido al 21 %) , al amparo de lo dispuesto en los artículos 16.3, y 17.1 de los Estatutos Sociales. Dichas cantidades han de ser ingresadas en la Cuenta Corriente de la Cooperativa abierta en CaixaBank, con el siguiente Código: ES50 2100 3571

5622 0017 7538, una vez la Cooperativa informe sobre la inscripción de la Cooperativa en EL REGISTRE DE COOPERATIVES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Igualmente se obliga en su condición de socio cooperativista a abonar a la Cooperativa a través de recibo domiciliado SETENTA Y CINCO EUROS (75 EUROS) (IVA incluido al 21%) hasta la toma de posesión de las parcelas urbanas EDA-M2 o EDA-M1A, resultantes del proyecto de reparcelación del Plan de Actuación Territorial Estratégica "Valencia Club de futbol", zona "Antiguo Mestalla", del término de Valencia. Los recibos se emitirán a partir del mes siguiente al de inscripción de la Cooperativa en EL REGISTRE DE COOPERATIVES DE LA COMUNITAT VALENCIANA. Obligándose el socio, ha suscribir el oportuno mandato SEPA.

III.- Que, al reunir todos los requisitos establecidos en los Estatutos para adquirir la condición de socio, **don/doña xxxxxxxxxxxx**, es admitido una vez ingresado el Capital Social, y la cuota de inscripción, como socio de "RESIDENCIAL ACEQUIA DE MESTALLA, COOPERATIVA VALENCIANA" por el Consejo Rector de la cooperativa al amparo de lo dispuesto en los artículos 6, y 7 de los Estatutos y de acuerdo con las disposiciones vigentes, adquiriendo los derechos y obligaciones asociativos que, como tal socio, le corresponden.

IV.- Que, con independencia de su afiliación como socio a la Cooperativa, **DON/DOÑA xxxxxxxxxxxx**, y adjudicatario, se incorpora a la Promoción "Residencial RESIDENCIAL ACEQUIA DE MESTALLA", por cuyo motivo formaliza su participación en la actuación promocional mediante el presente contrato, junto a **don/doña xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, como coadjudicatario.

V.-RESIDENCIAL ACEQUIA DE MESTALLA, COOPERATIVA VALENCIANA aún cuando el presente Contrato no es de compraventa, sino de incorporación de un socio cooperativista a una autopromoción a través de la Cooperativa de la que es socio, la Cooperativa ha puesto a disposición del socio, y en su caso, coadjudicatario toda la información de la que dispone prevista en;

- Real Decreto 515/89, de 21 de abril, sobre protección de los consumidores en cuanto a la información a suministrar en la compraventa y arrendamiento de viviendas.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Generalitat, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana.
- Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).

Las consultas de documentación posteriores a la firma de este contrato sobre la documentación antes referida se efectuarán de forma que no alteren la normal actividad de la Cooperativa, a cuyo efecto las partes concertarán las oportunas citas.

Expuesto cuanto antecede, en la representación ostentada por el Apoderado de la Cooperativa, en nombre de "RESIDENCIAL ACEQUIA DE MESTALLA, COOPERATIVA VALENCIANA" y **DON/DOÑA xxxxxxxxxxxx y don/doña xxxxxxxxxxxx**, en su propio nombre y derecho, establecen la vinculación de éste al proceso promocional "RESIDENCIAL ACEQUIA DE MESTALLA" conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRELIMINAR.- CONDICIONES DEL CONTRATO.

La entrada en vigor y eficacia del presente contrato se condiciona a;

I.- Que se inscriba RESIDENCIAL ACEQUIA DE MESTALLA, COOPERATIVA VALENCIANA en EL REGISTRE DE COOPERATIVES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

II.- Que EL ADJUDICATARIO, abone el Capital Social, y la cuota de inscripción

PRIMERA.- El ADJUDICATARIO y, en su caso, **COADJUDICATARIO**, participa en la promoción "RESIDENCIAL ACEQUIA DE MESTALLA", habiendo escogido la siguiente vivienda

VIVIENDA
TORRE
PLANTA
MODELO VIVIENDA
ORIENTACION
M2 CONSTRUIDOS APROX Y PP ZONAS COMUNES

Nº PLAZA APARCAMIENTO
Nº TRASTERO

En el caso de que el socio estuviera interesado en que la vivienda estuviera dotada de algún cambio o mejora el coste de la vivienda previsto en la Estipulación Segunda del presente contrato se elevará proporcionalmente a lo que resulte del aumento del coste de dichas solicitudes o derramas voluntarias de obra. Las mejoras individuales, en caso de baja, no serán reembolsables, siendo por cuenta del socio los gastos de restitución de la vivienda al Proyecto, en su caso.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto de Ejecución redactado por el estudio de arquitectura COLUMBUS CONSULTING INTERNATIONAL, S.L., no obstante, la Cooperativa se reserva el derecho de efectuar en las obras las modificaciones que oficialmente le fueren impuestas, así como las que vengan motivadas por exigencias técnicas, administrativas, económicas o jurídicas durante su ejecución.

SEGUNDA.- El coste inicial de la vivienda, plazas de garaje vinculadas y el trastero objeto del presente contrato asciende a la cantidad total de **XXXXXXXXX MIL XXXXXXXXXXXX CON XXXXXXXXXXXX EUROS (XXXXXXXXXX.-€), IVA no incluido.** A continuación le desglosamos esta cantidad:

- El coste inicial de la vivienda asciende a la cantidad total de **XXXXXXXXXX (euros), IVA no incluido.**
- El coste inicial del trastero asciende a la cantidad total de **DOCE MIL EUROS (12.000) EUROS, IVA no incluido.**

- El coste inicial de la/s plaza/s de garaje vinculada a la vivienda ascienden a la cantidad total de XXXXXXXXXX MIL EUROS (XXXXXXX EUROS, IVA no incluido).

Todos los costes directos e indirectos de la promoción que han sido posibles han sido contratados por la cooperativa a precio cerrado, sin posibilidad de revisión o modificación ni al alza ni a la baja, asimismo y, como quiera que el coste de la vivienda se ajustará siempre y en todo caso al riguroso coste, éste podría sufrir oscilaciones derivados de mejoras individuales o colectivas, posibles retrasos en la entrega de las viviendas una vez finalizadas éstas, generados principalmente, si los hubiera, por trámites administrativos, o por exigencias, debidamente justificadas, tanto técnicas, económicas, como jurídicas.

El coste estimado está considerado siempre que las rasantes del terreno sean sensiblemente horizontales y la cimentación del edificio sea normal directa y superficialmente; en el supuesto de que, las características geológicas y portantes del suelo obligarán a realizar una cimentación especial, el sobre costo de la misma, en caso de producirse, se repercutirá sobre cada vivienda en proporción.

El referido coste podrá ser modificado, en su caso, en función de las regularizaciones aprobadas por la Asamblea General y por modificaciones que se produzcan por razones de índole jurídico o técnico o como consecuencia de las decisiones que adopten los organismos y entidades que intervienen necesariamente en el proceso de promoción, o por retrasos en la entrega de la Obra, fuera cual fuera la causa al devengarse intereses del Préstamo Hipotecario no previstos.

Las cantidades a entregar por el socio para financiar la adquisición de la vivienda descrita en la anterior Estipulación Primera se abonarán de la siguiente forma:

A.- Una aportación mediante entrega de pagare con vencimiento el 10 de marzo de 2.020 a favor de RESIDENCIAL ACEQUIA DE MESTALLA, COOPERATIVA VALENCIANA, de TREINTA MIL EUROS (30.000) , más el IVA correspondiente al tipo impositivo vigente al tiempo del abono, en estos momentos el 10%, TRES MIL EUROS (3.000.-€).Copia del pagaré quedará adjunto a este contrato.

Esta aportación adquirirá la condición de pago a cuenta una vez formalizado el Contrato privado de compra de las parcelas con el VCF., siendo por tanto, y hasta ese momento aportación voluntaria de conformidad al Artículo 19 de los Estatutos Sociales, no devengándose remuneración alguna. La Cooperativa exclusivamente presentara el pagare al cobro en caso de estar inscrita la Cooperativa EL REGISTRE DE COOPERATIVES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

B.-La cantidad de XXXXXXXXXX EUROS (XXXXXXX euros), más el IVA correspondiente, a través de 28 cuotas mensuales domiciliadas en la cuenta del ADJUDICATARIO. El importe de cada cuota es de XXXX euros, IVA al 10% incluido. Fecha de la primera cuota 30 de abril de 2.020. Fecha de la última cuota 30 de julio de 2.022.

El adjudicatario que desee cambiar el nº de cuenta de domiciliación del recibo SEPA deberá notificarlo a la Cooperativa con un preaviso de tres meses, para poder hacer en plazo las gestiones oportunas. Todos los costes derivados del cambio de cuenta

corriente, como, en su caso, de devolución de recibos serán por cuenta del adjudicatario.

Con el pago de las cantidades previstas en los anteriores apartados A, y B) de la Estipulación Segunda del presente contrato, el socio adquirente habrá abonado aproximadamente un 30 % del precio de adjudicación de la vivienda, garaje vinculado, trastero y del IVA correspondiente al tipo impositivo vigente en el momento del abono de cada una de las aportaciones anteriormente expuestas.

C.-El resto, es decir, cantidad de xxxxxxxx EUROS (xxxxxx.-€), de los que xxxxxxxx EUROS (XXXXXXX-€), está previsto que coincida con la hipoteca de la vivienda-, y se corresponde con la base imponible pendiente de pago, y el resto del saldo, previsto en XXXXXXX EUROS (XXXXXX.-€), que coincide con el 10%, IVA vigente en la actualidad se abonaran a la Cooperativa a través de transferencia bancaria. En todo caso se abonará el importe de IVA que fiscalmente corresponda al tipo impositivo vigente al tiempo de su abono. Estos saldos serán abonados por el socio en el momento del otorgamiento de la escritura pública de adjudicación de la vivienda objeto de este contrato. En el caso del saldo de XXXXXXXX EUROS (XXXXXXX €) descrito podrá la Cooperativa exigirlo con anterioridad a la escritura de adjudicación, total o parcialmente para atender pagos necesarios para poder autorizar las escrituras de adjudicación.

La cooperativa asume el compromiso de informar al socio de las condiciones del préstamo-promotor en los exactos términos en que sea concedido a la cooperativa por la entidad financiera, de modo que el socio adquirente pueda optar por subrogarse en el préstamo con garantía hipotecaria, siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos al efecto y que habrá de acreditar el socio puntual y diligentemente ante la entidad bancaria, en cuyo caso se comprometerá a asumir, en el momento de la firma de la correspondiente escritura pública de constitución del Préstamo Hipotecario la condición de avalista del préstamo, en el porcentaje que se corresponda por los inmuebles adjudicados al socio, o bien se deberá afianzar el aval que autorizase ADU MEDITERRANEO S.L. al Préstamo Hipotecario, todo ello en el supuesto que la entidad financiera exija la figura del avalista.

Al momento de formalizarse la escritura de adjudicación de los inmuebles del socio, y subrogación en el Préstamo Hipotecario asumirá sobre los inmuebles adjudicados la condición jurídica de deudor y, consecuentemente, a hacer efectivo su pago, así como el de los intereses, comisiones y amortizaciones que correspondan en los plazos y condiciones que sean fijados, subrogándose no solo en la garantía hipotecaria sino también en la obligación personal y demás responsabilidades derivadas del préstamo hipotecario con aquella garantizada.

En todo caso, el socio podrá elegir por su cuenta, pago al contado u otra entidad bancaria con la que desea formalizar la subrogación de la hipoteca, o constitución de una nueva hipoteca que garantice el préstamo para la adquisición de su vivienda y, si la entidad de su elección fuere distinta de aquella que hubiere concedido el préstamo a la construcción a la cooperativa, serán de cargo del socio todos los gastos, comisiones e intereses que se exijan para cancelar dicho préstamo a la construcción, incluidos los gastos de gestoría, notariales y registrales.

En cualquier caso, serán de cuenta del socio adjudicatario los intereses devengados por el préstamo a la construcción que se conceda a la cooperativa que se generen desde que sea requerido por la cooperativa para el otorgamiento de la escritura pública de adjudicación y hasta su efectiva escrituración, en el supuesto de que el otorgamiento de la referida escritura de adjudicación se demore.

La forma de pago obedece a un calendario de pagos e ingresos previstos, pero que podrá verse modificado por los órganos de gobierno de la Cooperativa, o bien por las condiciones definitivas de financiación bancaria.

Se hace constar de forma expresa que, en cumplimiento de lo establecido en la ley del Notariado, en la redacción dada por la Ley 36/2006 de 29 de noviembre de medidas para la prevención del fraude fiscal, los socios deben conservar, para su posterior acreditación ante Notario autorizante de la escritura pública de compraventa que del presente contrato se deriva, justificante de todos y cada uno de los instrumentos que se empleen para (cheques, recibos de transferencias, fotocopias de pagarés etc.) los pagos que se contemplan en este contrato

TERCERA.- En el momento del otorgamiento de la correspondiente escritura pública de adjudicación se producirá la entrega de llaves, lo que tendrá lugar una vez formalizada el Acta de finalización de Obra tras la obtención de la Licencia de Primera Ocupación por el Ayuntamiento de Valencia, que habrá de tramitarse una vez terminada la Obra cuyo plazo se estima en cuarenta meses (40) contados desde el inicio de las obras de ejecución de las viviendas de la promoción; no obstante, tratándose de la incorporación a una actividad cooperativa de construcción de viviendas, cada socio acepta expresamente que la fecha de entrega es aproximada y que asume una posible variación en el plazo, principalmente por retrasos administrativos de tramitación de Licencias y permisos o por razones de fuerza mayor en la ejecución de Obra u obtención de suministros.

CUARTA.- Las cantidades entregadas por el socio para financiar la adquisición de la vivienda objeto de este contrato serán garantizadas, conforme a la normativa vigente, mediante la suscripción del correspondiente contrato de seguro de caución o instrumento similar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación, el cual será contratado por la Cooperativa tan pronto sea formalizado el préstamo-promotor, momento en el que se puede suscribir la reseñada Póliza. No obstante lo anterior, la Cooperativa podrá aprobar la tramitación y gestión para la constitución de garantías de las cantidades entregadas a cuenta que no son preceptivas legalmente.

QUINTA.- El socio se compromete a cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Consejo Rector, así como lo dispuesto en los Estatutos de la Cooperativa y en el Reglamento de funcionamiento interno de la Cooperativa, los cuales conoce y acepta y cuyas copias han sido entregadas con anterioridad a este acto a los adjudicatarios. El incumplimiento de los acuerdos tomados por los órganos de gobierno de la Cooperativa podrá dar lugar a la aplicación del artículo 14 de los estatutos, y cancelación del contrato de adjudicación.

SEXTA.- El incumplimiento de las obligaciones económicas con la Cooperativa, por impago de cuotas o de aportaciones al capital social o por falta de entrega de las cantidades destinadas a

financiar la adquisición de la vivienda o a amortizar préstamos e intereses de los mismos, será considerado falta muy grave, pudiéndose sancionar con la expulsión de socio de la cooperativa y con cualesquiera otras consecuencias previstas en los Estatutos Sociales, y Reglamento de Régimen Interior pudiendo igualmente ejercer la cooperativa los derechos que le otorga el artículo 1.124 del Código Civil.

SÉPTIMA.- Los gastos correspondientes a las escrituras de Obra Nueva, y División Horizontal, así como los de las escrituras de Préstamo y de División Hipotecaria, se encuentran incluidos en el presupuesto de gastos de promoción que ha servido para establecer el coste de adjudicación de la vivienda, incluyéndose además los intereses derivados del préstamo a la construcción hasta que se firme la escritura pública de adjudicación a excepción del supuesto previsto en el último párrafo de la Estipulación Segunda del presente contrato (demora en la escrituración imputable al socio).

Todos los gastos e impuestos que se deriven del otorgamiento de la correspondiente escritura pública de adjudicación serán satisfechos por el socio adquirente, si bien los correspondientes a la Cooperativa habrán sido incluidos en los presupuestos que sirvan de base a las aportaciones de los socios.

OCTAVA.- El ADJUDICATARIO acepta recibir las notificaciones que le dirija la Cooperativa, a través de ADU MEDITERRANEO SL en las siguientes localizaciones;

Domicilio Postal.- La que figura en la comparecencia de este contrato

Teléfono (Voz, SMS, WHATSAPP).- _____

Correo Electrónico.- _____

En el caso de ser adjudicatarios por más de una persona, se entenderá suficiente la notificación realizada a uno de ellos, aunque este no sea socio de la Cooperativa.

LA COOPERATIVA designa como dirección a efectos de comunicaciones el domicilio de la cooperativa, actualmente en Valencia (ESPAÑA), Gran Vía Marqués del Turia nº 63.

NOVENA.- La Cooperativa informa que trata todos los datos personales recogidos en este contrato de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, con la finalidad de realizar la gestión administrativa, contable y fiscal necesaria para cumplir con la relación contractual que se establece en el presente.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual o durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales.

Se advierte que los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o sean necesarios para el cumplimiento de la relación contractual, así sean bancos (para tramitar Préstamo Hipotecario), a ADU MEDITERRANEO SL, y sus colaboradores (trámites administrativos, jurídicos-contables), el Registro de demandantes, a las compañías de Crédito y Caución, y sus agencias de suscripción o corredurías de seguros, donde se tramite la Póliza de Afianzamiento de las cantidades entregadas a cuenta, Notarias donde se escribure, los Auditores, el Project Monitoring designado por la entidad financiera, constructora, así

como a las compañías suministradoras (luz, agua, gas, etc.), igualmente a entidades vendedores del Solar, en caso de estar obligadas a cumplir los estándares establecidos en la Ley 10/2010, sobre Prevención del blanqueo de Capitales.

La suscripción del presente Contrato supone la autorización expresa de los adjudicatarios a ceder los datos de carácter personal a todas aquellas empresas o profesionales cuyo conocimiento de los datos personales de los adjudicatarios sea elemento esencial para cumplir con los objetivos y objeto social de la Cooperativa.

Asimismo, le informa de la posibilidad de ejercer los siguientes derechos sobre sus datos personales: derecho de acceso, de rectificación, de supresión u olvido, de limitación, de oposición, de portabilidad y de retirar del consentimiento prestado, dirigiendo un escrito a la Cooperativa, bien a la siguiente dirección: Valencia (ESPAÑA), Gran Vía Marqués del Turia nº 63, o bien al e-mail: info@aduasesores.com

La cooperativa dejará de tratar sus datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o en el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

DÉCIMA.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS.

Los adjudicatarios se comprometen a cumplir las normas que, para regular el régimen de propiedad horizontal, se establezcan por la COOPERATIVA en los correspondientes Estatutos, y autoriza a la COOPERATIVA para que convoque la primera reunión de copropietarios, a fin de constituir la Comunidad, en la que se designe al presidente y secretario administrador.

La COOPERATIVA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, fijará por escrito y con la debida antelación, el Orden del día, lugar, día y hora, de la reunión, a la que, caso de no asistir por sí mismo o representada la parte adquirente, ésta lo estará a todos los efectos y asuntos que hayan de tratarse en la misma, por la propia COOPERATIVA.

Los adjudicatarios facultan expresamente a la COOPERATIVA para que en nombre de la Comunidad contrate, por el tiempo máximo de tres años, los servicios precisos para la puesta en funcionamiento del edificio y, en su caso, de la urbanización, incluida la póliza de un seguro que cubra el riesgo de incendios del edificio, obligándose los adjudicatarios a sufragar a partir de la finalización de la Obra el porcentaje que corresponda a la vivienda adquirida. A tal fin previamente al momento de autorizar la Escritura Pública de Adjudicación entregara 550.-€, en concepto de provisión de fondos para sufragar los gastos de constitución, puesta en marcha y mantenimiento de la Comunidad de Propietarios.

UNDÉCIMA.-Para cualquier cuestión en orden a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se tendrá presente la Ley de Cooperativas, los estatutos sociales, y el Reglamento de funcionamiento interno de la Cooperativa, y en caso de falta de acuerdo las partes se someten al arbitraje y/o mediación del Consejo Valenciano del Cooperativismo, y en su defecto a FECOVI, previamente a acudir a los Juzgados y Tribunales de Valencia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes suscriben el presente contrato por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA COOPERATIVA
APODERADO

LOS ADJUDICATARIOS